



ANTECEDENTES

ESTIMULO FISCAL A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA (EFIDT)

Es un beneficio fiscal que se otorga a los gastos e inversiones realizados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta (ISR) en investigación y desarrollo de tecnología (IDT).

¿Qué es el EFIDT?

Es un crédito fiscal equivalente al 30%, por un máximo de hasta 50 millones de pesos, de los gastos e inversiones incrementales (respecto al gasto promedio realizado en los tres ejercicios fiscales anteriores al año de solicitud del estímulo) realizado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta (ISR) en investigación y desarrollo de tecnología, en uno o varios ejercicios fiscales comprometidos mediante proyectos de IDT.

Normatividad

El EFIDT tiene fundamento legal en el artículo 202, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, publicadas mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, aclaradas, modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 12 de abril de 2017, el 28 de febrero de 2018, el 27 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2022. De igual manera, tienen sustento en los Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y en los Requisitos Generales para aplicar al Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Ambos documentos se encuentran disponibles en:

<https://conacyt.mx/conacyt/areas-del-conacyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/>

¿Qué debo hacer para obtener el EFIDT?

Para ser beneficiado con el EFIDT, los contribuyentes deberán ingresar al sistema en línea y presentar su información y la de su proyecto inversión en IDT, así como adjuntar los documentos establecidos en las Reglas Generales y en los Requisitos Generales para aplicar al Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

El envío de la solicitud a través del sistema en línea EFIDT se formalizará y se tendrá por recibida, únicamente cuando la solicitud se encuentre debidamente firmada con la e.firma (antes FIEL) del contribuyente que lo solicita.

Para acceder a este beneficio se requiere la autorización del Comité Interinstitucional, cumplir con lo dispuesto en las Reglas Generales, los Lineamientos de Operación para la



investigación y desarrollo de tecnología emitidos por el CONACYT y Requisitos Generales para aplicar al Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

Disposiciones relacionadas con el EFIDT

1. Artículo 202 de la ley del ISR. (<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>)
2. Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (<https://conacyt.mx/conacyt/areas-del-conacyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/>)
3. Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (<https://conacyt.mx/conacyt/areas-del-conacyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/>)
4. Requisitos Generales del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (<https://conacyt.mx/conacyt/areas-del-conacyt/uasr/desarrollo-regional/fondos/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-efidt/>)

Obligaciones en caso de ser beneficiado con el Estímulo

En la Ley del ISR, las Reglas Generales y en los Lineamientos de Operación, se establecen diversas obligaciones que deberán cumplir los solicitantes del EFIDT. Se sugiere revisar detenidamente ambos documentos.

Los contribuyentes a los que se les autorice el EFIDT, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las citadas disposiciones, tales como presentar a la Secretaría Técnica, a través del sistema en línea, la información siguiente:

- Reporte de impactos y beneficios del proyecto, de conformidad con el primer párrafo de la regla 24, de las Reglas Generales.
- En caso de haber concluido el proyecto, un informe técnico final, el cual contenga evidencia del cumplimiento de los compromisos establecidos en la propuesta.
- Informe de contador público, al que se refiere el cuarto párrafo de la regla 24, de las Reglas Generales.
- Informe financiero, de conformidad con el último párrafo de la regla 24, de las Reglas Generales.
- Registrar en México, y a su nombre, los avances patentables resultado de los proyectos